



La Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en el **“listado de plantaciones comerciales forestales que contengan su ubicación, superficie, tipo de especie forestal, nivel de producción y su estatus”**, consistentes en: **domicilio particular y código QR**, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante **RESOLUCIÓN 40/2018/SIPOT**, en la sesión celebrada el **06 de abril de 2018**.



LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA  
DELEGADA FEDERAL EN PUEBLA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACION FEDERAL  
ESTADO DE PUEBLA  
SEMARNAT





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/3524/2016

BITÁCORA: 21/BL-0431/08/16

Puebla, Puebla, 02 de Septiembre de 2016

JOSÉ GABRIEL BENJAMÍN SÁNCHEZ LÓPEZ POSESIONARIO

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 16 fracciones XXII, XXIII, y XXVIII, 62 fracciones VII, IX, X, XIII, 86, 87, 89, 90, 91 y 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 46, 51, 52 y 107 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 26 de Agosto de 2016, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados al Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales con superficies menores o iguales a 800 hectáreas, y la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el instrumento técnico de planeación denominado Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado en los siguientes términos:

I. DATOS DEL PREDIO(S):

Table with 4 columns: PREDIO, MUNICIPIO, SUPERFICIE TOTAL (ha), SUPERFICIE A PLANTAR (ha). Row 1: Parcela No. 70 Z-1 P 1/1 del Ejido Atexquilla, Ixtacamaxtitlan, 6.6455, 0.7400

II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

Table with 2 columns: DATUM, NOMBRE DEL PREDIO. Rows: WGS84, Parcela No. 70 Z-1 P 1/1 del Ejido Atexquilla

PREDIO: Área a plantar 1

Table with 4 columns: PREDIO, VÉRTICE, X / LONGITUD OESTE, Y / LATITUD NORTE. Rows: Área a plantar 1, 1, 603413, 2178700; Área a plantar 1, 2, 603409, 2178704



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA  
OFICIO N° DFP/SGPARN/3524/2016  
BITÁCORA: 21/BL-0431/08/16  
Puebla, Puebla, 02 de Septiembre de 2016

Área a plantar 1	3	603392	2178788
Área a plantar 1	4	603423	2178780
Área a plantar 1	5	603444	2178774
Área a plantar 1	6	603452	2178766
Área a plantar 1	7	603447	2178752
Área a plantar 1	8	603419	2178708

PREDIO: Área a plantar 2

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Área a plantar 2	1	603267	2178820
Área a plantar 2	2	603292	2178782
Área a plantar 2	3	603257	2178743
Área a plantar 2	4	603187	2178697
Área a plantar 2	5	603171	2178701
Área a plantar 2	6	603206	2178741
Área a plantar 2	7	603244	2178790

PREDIO: Parcela No. 70 Z-1 P 1/1 del Ejido Atexquilla

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Parcela No. 70 Z-1 P 1/1 del Ejido Atexquilla	1	603267	2178820
Parcela No. 70 Z-1 P 1/1 del Ejido Atexquilla	2	603322	2178806
Parcela No. 70 Z-1 P 1/1 del Ejido Atexquilla	3	603423	2178780
Parcela No. 70 Z-1 P 1/1 del Ejido Atexquilla	4	603444	2178774
Parcela No. 70 Z-1 P 1/1 del Ejido Atexquilla	5	603452	2178766
Parcela No. 70 Z-1 P 1/1 del Ejido Atexquilla	6	603447	2178752
Parcela No. 70 Z-1 P 1/1 del Ejido Atexquilla	7	603419	2178708
Parcela No. 70 Z-1 P 1/1 del Ejido Atexquilla	8	603413	2178700
Parcela No. 70 Z-1 P 1/1 del Ejido Atexquilla	9	603381	2178665
Parcela No. 70 Z-1 P 1/1 del Ejido Atexquilla	10	603288	2178568
Parcela No. 70 Z-1 P 1/1 del Ejido Atexquilla	11	603245	2178523
Parcela No. 70 Z-1 P 1/1 del Ejido Atexquilla	12	603243	2178515
Parcela No. 70 Z-1 P 1/1 del Ejido Atexquilla	13	603233	2178479
Parcela No. 70 Z-1 P 1/1 del Ejido Atexquilla	14	603216	2178410
Parcela No. 70 Z-1 P 1/1 del Ejido Atexquilla	15	603202	2178408
Parcela No. 70 Z-1 P 1/1 del Ejido Atexquilla	16	603179	2178481
Parcela No. 70 Z-1 P 1/1 del Ejido Atexquilla	17	603135	2178540

Handwritten signature and initials in blue ink.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/3524/2016

BITÁCORA: 21/BL-0431/08/16

Puebla, Puebla, 02 de Septiembre de 2016

Parcela No. 70 Z-1 P 1/1 del Ejido Atexquilla	18	603041	2178561
Parcela No. 70 Z-1 P 1/1 del Ejido Atexquilla	19	603078	2178602
Parcela No. 70 Z-1 P 1/1 del Ejido Atexquilla	20	603099	2178608
Parcela No. 70 Z-1 P 1/1 del Ejido Atexquilla	21	603122	2178629
Parcela No. 70 Z-1 P 1/1 del Ejido Atexquilla	22	603136	2178644
Parcela No. 70 Z-1 P 1/1 del Ejido Atexquilla	23	603143	2178665
Parcela No. 70 Z-1 P 1/1 del Ejido Atexquilla	24	603151	2178688
Parcela No. 70 Z-1 P 1/1 del Ejido Atexquilla	25	603171	2178701
Parcela No. 70 Z-1 P 1/1 del Ejido Atexquilla	26	603206	2178741

III. TURNO

Turno esperado: años.

IV. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 6.6455 ha

Superficie a plantar: 0.7400 ha

V. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de coníferas ( *Pinus patula* )

VI. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 0.7400 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2016	Pino	<i>Pinus patula</i>	Parcela No. 70 Z-1 P 1/1 del Ejido Atexquilla	0.7400

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Pinus patula*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
------------------	-------------------------------	-----	-----------------	------------------------------	-----------------------------------



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA  
OFICIO N° DFP/SGPARN/3524/2016  
BITÁCORA: 21/BL-0431/08/16  
Puebla, Puebla, 02 de Septiembre de 2016

Metros cúbicos r.t.a.	<i>Pinus patula</i>	2031	0.7400	76.50	56.61
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Pinus patula</i>	2041	0.7400	104.55	77.37

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Pinus patula*

133.977

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

133.977

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Pinus patula*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Pinus patula</i>	2051	0.7400	413.95	306.32

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Pinus patula*

306.323

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

306.323

- Conforme al artículo 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de la información descrita en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del SILVÍCOLA OCOTE REAL S. C. DE R. L. DE C. V. con Registro Forestal Nacional en el Libro PUE, Tipo VI, Volumen 2, Número 2, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.

*cy* /



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/3524/2016

BITÁCORA: 21/BL-0431/08/16

Puebla, Puebla, 02 de Septiembre de 2016

2. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 51 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
Parcela No. 70 Z-1 P 1/1 del Ejido Atexquilla	F-21-083-ATE-002/16

3. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
4. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 95, 96 y 107 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
5. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.
6. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 52 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe durante el primer bimestre inmediato (enero y febrero) siguiente al año que se informe en el que señalen las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado conforme a los siguientes puntos:
- a).- Cuadro comparativo entre la especie y superficie a plantar contenida en el programa de manejo de plantación comercial forestal, con relación a la especie y superficie efectivamente plantada, así como el porcentaje de avance y las causas de la variación;
  - b).- Los volúmenes cosechados por superficie y especie, y
  - c).- Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.
7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional, mediante formato que expida la Secretaría, previo pago de derechos correspondiente según lo indicado en el artículo 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial, deberá proporcionar todas las facilidades al personal



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA  
OFICIO N° DFP/SGPARN/3524/2016  
BITÁCORA: 21/BL-0431/08/16  
Puebla, Puebla, 02 de Septiembre de 2016

autorizado de esta Secretaría para la realización de visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que de ellos se deriven.

9. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.
10. El incumplimiento de lo indicado en el programa de manejo de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de registro, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 163 y 164 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
11. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".
12. Notifíquese al titular, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**LA DELEGADA FEDERAL**



*[Handwritten signature]*  
LIC. DANIELA MIGOYA  
SECRETARIA DE PUEBLA  
SEMARNAT

c.c.p. - Lic. Laura Ivonne Zapata Martínez.- Delegada de la PROFEPA Delegación Puebla.- 5 Poniente No. 1303, Edificio Papillon 8° piso.- Centro.

- Minutario y expediente 117/16 PFC-A

LJCCF/LSC/B'KVM